



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-24774021- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -
Provincia de TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2024-24774021- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Semillas Campaña 2024” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Semillas Campaña 2024”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se aportará a los productores las herramientas necesarias para mantener el cultivo regional del tabaco a través del financiamiento de la compra de semillas para almácigos para la Campaña 2024.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-51-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de febrero de 2023 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almácigos Campaña 2023”, correspondiente al POA 2023.

Que conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2024-47027285-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los

fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° RESOL-2023-51-APN-SAGYP#MEC, el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$324.109.467,10) de los fondos transferidos, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$552.145,24) respecto del monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2023-51-APN-SAGYP#MEC.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° RESOL-2023-51-APN-SAGYP#MEC.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2023”, correspondiente al POA 2023, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° RESOL-2023-51-APN-SAGYP#MEC, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Semillas Campaña 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el Fondo Especial del Tabaco, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Semillas Campaña 2024”, por un monto total de hasta PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$830.365.296,07).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a la compra y entrega de semillas para almácigos para llevar adelante la etapa de Almácigos del ciclo del cultivo durante la campaña 2024/2025.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) “Realización de concurso de Precios”, por el monto de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$608.995.450.-); la suma reasignada de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$552.145,24) integrará la nombrada actividad; b) “Distribución de Insumos”, por el monto de hasta PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.089.954,50); y c) “Variación de precios”, por el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$215.279.891,57).

ARTÍCULO 6°.- Reasígnese la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$552.145,24), correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almácigos Campaña 2023”, correspondiente al POA 2023 aprobado por la Resolución N° RESOL-2023-51-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de febrero de 2023 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Semillas Campaña 2024”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución e integrará el monto de PESOS SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$608.995.450.-) mencionado en el Artículo 5°, destinado a la actividad “Realización de concurso de Precios”.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la referida Resolución N° RESOL-2023-51-APN-SAGYP#MEC por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almacigos Campaña 2023”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 324.109.467,10).”.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2024-56662493-APN-SSPAYF#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- El monto de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 608.995.450) perteneciente a la actividad “Realización de concurso de Precios” detallado en el Artículo 5° de la presente resolución, quedará supeditado hasta tanto el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA: I) El listado de productores beneficiarios definitivos que surja de la selección que realice el organismo ejecutor de la campaña 2024/25. Dicho listado deberá detallar: a) nombre y apellido de los beneficiarios, b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), c) hectáreas a producir durante la campaña 2024/2025, y d) el importe correspondiente a la valorización de los insumos a entregar en la ejecución del presente Subcomponente. El listado requerido deberá enviarse en forma impresa y en formato digital, ya que será analizado con la información disponible en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS; y II) presentación de la documentación de la realización del cotejo de precios.

ARTÍCULO 10.- El monto que se detalla en el Artículo 5° de la presente resolución destinado a financiar la actividad “Distribución de Insumos”, por la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.089.954,50), quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la presentación de los contratos firmados de los agentes con las respectivas constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 11.- El monto que se detalla en el Artículo 5° de la presente resolución destinado a financiar la actividad “Variación de precios”, por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 215.279.891,57), quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la justificación documental de la variación del precio.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$829.813.150,83), que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 –L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600- 0020097471-2. Sucursal 600 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Miguel de Tucumán, cuya denominación es DIR. AGR. GAN. DIV. TAB.PROG.OP. AN.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.